



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, VEINTISEIS (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 534
RADICADO	50013110012-2021-00306-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE CUSTODIA Y VISITAS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE CUSTODIA Y VISITAS promovida a través de apoderada judicial por la señora Leidy Álvarez Benavides, como representante legal de la niña Mariángel Tijera Álvarez y del niño Miguel Ángel Tijera Álvarez, en contra del señor Alexander Tijera Peña, se encontraron anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en oralidad de Medellín,

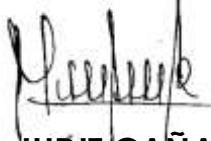
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE CUSTODIA Y VISITAS promovida a través de apoderada judicial por la señora Leidy Álvarez Benavides, como representante legal de la niña Mariángel Tijera Álvarez y del niño Miguel Ángel Tijera Álvarez, en contra del señor Alexander Tijera Peña.-

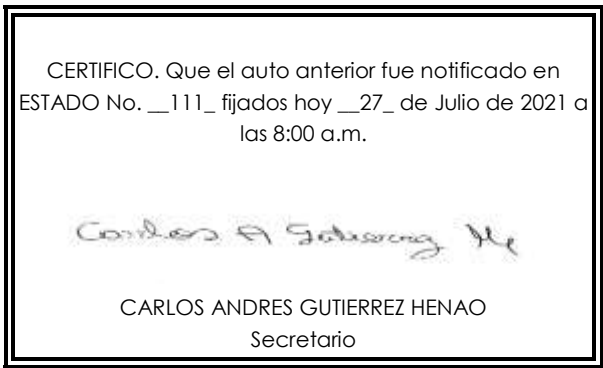
SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, de ser requerido, al correo electrónico proporcionado por la apoderada de la demandante, atendiendo a que la misma se encuentra en medio electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3d43a38521fd6da6c809a12a7f8ac9ffc9582763b104f7a83100a76b4596c6f

Documento generado en 26/07/2021 10:04:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>